



CUT: 264806-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0518-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 04 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 264806-2023, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Concesionaria Vial del Sur SA representada por Ricardo Escalante Canorio sobre autorización de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente.

Que, en este contexto la Concesionaria Vial del Sur SA, representada por Ricardo Escalante Canorio, solicitó autorización de uso de agua para el proyecto "Mantenimiento rutinario del tramo 5 del corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil"; por un volumen total de 576 m³ por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que, a través del Oficio N° 0296-2024-ANAAAA.CO-ALA.CH la Administración Local de Agua Chili notifica al administrado las observaciones planteadas al expediente con CUT 264806-2023 para la subsanación correspondiente, referidas a que no se detalla la cantidad de agua a extraer por día y no guarda coherencia con el volumen semanal, mensual y anual a extraer, no considera los derechos de uso de agua otorgados, otorgando para ello un plazo de diez (10) días, la misma que ha sido presentada con fecha 09 de abril del 2024; notificadas vía correo electrónico de fecha 10 de abril del 2024, a la fecha no fueron levantadas.

Que, mediante Informe Técnico N° 0148-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT e Informe N° 0064-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili, previa evaluación de la documentación presentada concluyó que el pedido realizado por el administrado sobre autorización de uso de agua superficial para la ejecución del proyecto "Mantenimiento rutinario del tramo 5 del corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil", no cumple con la subsanación de las observaciones y recomienda declarar improcedente el petitorio de autorización de uso de agua solicitada por el administrado.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Chili, la Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N°243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de autorización de uso de agua solicitada por Concesionaria Vial del Sur SA representada por Ricardo Escalante Canorio; por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local del Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Concesionaria Vial del Sur SA

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/GSCT